

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 07-2014

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Qué; El art. 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Qué; El art. 253 de la Constitución de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea la máxima Autoridad Administrativa.

Qué; Los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Qué; El art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, en el caso la del Gobierno Autónomo Cantón Nobol, de Ejercer las Facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos.

Qué; el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre ellas, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales.

Qué; El art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la potestad de Partición Administrativa, para regularizar barrios, en su circunscripción territorial, para lo cual el Alcalde o Alcaldesa, a través de los Órganos Administrativos de la Municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas detallados en los literales a, y siguientes del artículo citado;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, cuenta con la Ordenanza que Norma la Potestad de Partición Administrativa de terrenos ubicados en el Cantón Nobol, la cual fue promulgada y sancionada de conformidad

con lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el 15 de Diciembre del 2011.

Que, Moradores del Sector Buenos Aires Comuna Petrillo, Jurisdicción del Cantón Nobol, solicitaron la legalización de predios en los cuales se encuentran posesionados desde hace muchos años.

Que, Los Miembros del Concejo Municipal aprobaron el Informe de la Comisión Legislativa Municipal # 03, en el cual se autorizó para que se continúe con el Proceso de Legalización solicitado por los Moradores del Sector Buenos Aires, de la Comuna Petrillo, como **también que se dé el mismo trato a futuras peticiones análogas, sobre el tema de que se trata en el Segundo Punto de la Sesión Ordinaria del Miércoles 17 de Julio del 2013.**

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a la presente fecha se encuentra en el Proceso de legalización, mediante la Ordenanza que Norma, la potestad de Partición Administrativa de Terrenos Ubicados en el Cantón Nobol, la misma que fue promulgada el 15 de Diciembre del 2011, de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los terrenos que se están legalizando se encuentran dentro del perímetro de la propiedad de la Comuna Petrillo, pero de acuerdo a la escritura pública de protocolización de la Resolución de Adjudicación y planos de la providencia emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de fecha 19 de Julio de 1990, en su parte resolutive entre otras cosas expresa que “se dejan a salvo los derechos....., de entre otros y terceras personas, siempre y cuando esos derechos hayan sido adquiridos mediante actos y contratos legalmente celebrados.

Que, La suscrita Alcaldesa elevó una consulta a la Procuraduría General del Estado mediante Oficio # 136-ALC-GADMCN-013, con fecha 19 de junio del 2013, en el sentido de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol, puede o no continuar con el proceso de legalización de los predios que nos ocupa, en base a la Ordenanza antes invocada, habiendo recibido como respuesta el oficio # 13871, de fecha 12 de julio del 2013, con el criterio Jurídico del Procurador General del Estado, **el cual manifestó que se trata de una decisión administrativa.**

Que, La Comisión de Veedores emitieron el Informe # 001-2014-CEV-ADMCN, en el cual aprueban favorablemente el Informe contenido en el memorándum # 011, del Departamento de Planificación, y sugieren que se continúe con el trámite pertinente establecido en la Ordenanza respectiva.

Que, la Jefa de Planificación Urbana y Rural Emite su informe definitivo, contenido en el memo No.- 399 de fecha 5 de Diciembre del 2013, el cual consta la

nomina de los beneficiarios de la de Partición y Adjudicación de los lotes del sector Buenos Aires, comuna Petrillo, Jurisdicción del cantón Nobol.

Que.- Con fecha 5 de Diciembre, del 2013, emití la resolución Administrativa No.- 40- 2013, de Partición y Adjudicación Administrativa, donde constan los beneficiarios de la presente adjudicación, la misma que consta debidamente inscrita con el No.- 29 del Registro de Propiedad y anotada bajo el No.- 40 del Repertorio, de fecha 10 de febrero del 2014, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol.

Que.- Los Beneficiarios de la presente Resolución Administrativa, gozan de los derechos prescritos en el art. 486 literal e) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización

**EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE
LAS QUE ME ENCUENTRO INVESTIDA EXPIDO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

PRIMERO: Concedo la Adjudicación del Lote de terreno a favor del **Sr. William Cesar Campuzano Espinoza**, portador de la cedula de Ciudadanía No.- **0919940940:**

UBICACIÓN, MEDIDAS Y LINDEROS DEL LOTE ADJUDICADO

Provincia.- Guayas **Cantón.-** Nobol:

Comuna Petrillo **Sector** Buenos Aires

Lote No.- 02

Norte: 15.45 Mts. Con Camino Público.

Sur.12.00Mts. Con lote # 01

Este: 25.00Mts. Con Lote #22

Oeste: 20.00.Mts. Con Lote 01

Área Total.- 295.73.M2

SEGUNDO: El Adjudicatario de la presente Resolución Administrativa, gozara de los derechos prescritos en el art. 486 literal e) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, esto es su inscripción en el Registro de la Propiedad, no causara el pago de aranceles por tal concepto.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza que Norma la Potestad de Partición Administrativa de Terrenos Ubicados en el Cantón Nobol, en su art. 17) Prohibición de Enajenar.- Los adjudicados de los terrenos referidos en la presente Resolución Administrativa, no podrán transferir a ningún título la propiedad de estos bienes durante un lapso mínimo de 5 años, sin excepción.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa deberá ser Protocolizada en una Notaria e Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Canto Nobol, a fin de que sirva como suficiente título de Dominio del Adjudicado.

QUINTO.- Notificar con la presente Resolución: **a) Sr William Cesar Campuzano Espinoza;** **b) Director Financiero;** **c) Procurador Sindico;** **d) Jefa de Avalúos y Catastros;** **e) Jefa de Rentas Municipales;** **f) Tesorería;** **g) Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol;** y, **h) Pagina web www.nobol.gob.ec.**

Dado y firmado en el despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 24 días del mes de Abril del año 2014.

Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NOBOL